

ESTATUTO



Union Obrera Molinera Argentina

Fundada el 24 de Septiembre de 1951

**Sociedad de Obreros y Empleados
de la Industria Molinera, sus anexos
y/o Dependencias Directas.**

Con Personería Gremial N°193 - Adherida a la CGT.

SEDE SOCIAL

Mexico 2070 - (1222) Buenos Aires
Tel.Fax: 4943-5369 ☎ 4942-6734 / 7491 - 4941-6979
e-mail: molineros@speedy.com.ar

ESTATUTO DE LA



**UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA
U.O.M.A.**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 591/2008

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Unión Obrera Molinera.

Bs.As. 30/5/2008

VISTO el Expediente N° 1.169.752/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL., la Ley 23.551, su modificatoria por Ley N° 25.674, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y CONSIDERANDO:

Que la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), solicita la aprobación de la modificación parcial del texto del estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 302 de fecha 9 de Junio de 1952 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN y se halla registrada bajo el N° 193.

Que esta autoridad de aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerá dicha normativa sobre el estatuto en cuanto pudiera oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003,

Que atento a la envergadura de las modificaciones realizadas y el cotejo efectuado con la Carta orgánica obrante en el legajo de la entidad, se procede a la aprobación íntegra del estatuto y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Apruébase el texto del Estatuto Social de la UNIÓN OBRERA MOLINERA, obrante a fojas 69/153 del Expediente N° 1.171.988/06 agregado a fojas 37 del Expediente N° 1.169.752/06 de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y decreto Reglamentario 467/88.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2° -Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Direccional Nacional del Registro Oficial y archívese.

-Dr. CARLOS A TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

B.O. 05/06/08.

**ESTATUTO DE LA
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA U.O.M.A.**

PREÁMBULO

Sin alejarse del cumplimiento de sus funciones que propenden a la elevación económica y cultural de sus afiliados, tal como lo establecen los estatutos, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), considera que como núcleo importante del vasto panorama social y económico del país, en su irrenunciable y honroso deber, dedicarles mejores esfuerzos a colaborar con el resto de las fuerzas que labran la grandeza de la Patria, a cuyos efectos deberá prestar su más decidido apoyo a los poderes públicos, organizaciones hermanas o cualquier otra persona de existencia visible o jurídica, cuyos propósitos tengan consonancia con los que inspiran nuestra acción, manifestando al propio tiempo y como parte del importante sector de la vida nacional constituido por las fuerzas del trabajo, su voluntad de bregar por el afianzamiento de las organizaciones de trabajadores agrupados en una central responsable y auténticamente representativa, como indispensable elemento coadyuvante en los propósitos de armonía y progreso nacional, a fin de afianzar el venturoso porvenir de la Argentina, afirmado en los grandes principios de Libertad, Soberanía y Justicia Social.

CAPÍTULO I

Denominación y ámbito de actuación

Artículo 1- La asociación profesional de trabajadores que adoptando la denominación de UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), se constituyera el 25 de setiembre de 1951 por la fusión de la Unión Obrera Molinera y la Asociación de Empleados de Molinos Harineros y anexos y que ejerce la personería gremial N° 193, invistiendo el carácter de Unión, con ámbito de actuación en todo el país, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, y domicilio legal en la calle México 2070, ajustará su desenvolvimiento a estos estatutos. La entidad agrupa a los trabajadores que presten servicios en los establecimientos de la industria molinera en general, de cereales, oleaginosas, oleaginosas con destino a la elaboración de aceites vegetales, forrajes y sémolas, incluyendo la molienda de todos los granos como el trigo, mijo, centeno, maíz, soja, arroz, legumbres, yerba mate y similares, y toda molienda vegetal y/o animal destinada a la producción y elaboración de alimentos, y en los de fabricación de los núcleos, premezclas y componentes necesarios para la nutrición animal, alimentos balanceados, entre otros destinados a la producción avícola, mascotas y el engorde de animales en corral, cualesquiera sea su destino y/o consumo, comprendiendo las actividades propias de los mencionados establecimientos, sus administraciones, anexos, dependencias directas y centros de comercialización, distribución y/o ventas, como así también las actividades complementarias y/o derivadas de dichas industrias. Esta asociación nuclea a los trabajadores de ambos sexos, obreros y empleados, sin distinción de jerarquías, cualesquiera sea la modalidad, forma o plazo de contrato laboral, con la sola excepción de aquellos que desempeñen funciones propias de la representación de las empresas, como son los directores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y profesionales que ejerzan efectivas funciones de dirección.



Union Obrera Molinera Argentina

CON PERSONERIA Gremial N° 7150 - Afiliado a la CGC

SEDE SOCIAL

Mexico 2070 - (1222) Buenos Aires
Tel.Fax: 4943-5369 ☎ 4942-6734 / 7491 - 4941-6979
e-mail: molineros@speedy.com.ar